

NOTIFICACION POR AVISO

Quibdó, 11 de junio del 2025

LA EMPRESA AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P.

AREA PÉRDIDAS COMERCIALES:

Dado que no se pudo realizar la notificación personal la empresa **NACIONALES EPM S.A E.S. P – PROYECTO AGUAS DEL ATRATO**, a través de la oficina de perdidas comerciales y en virtud de lo consagrado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, dado que no se pudo realizar la notificación personal, procede a notificar al(a) señor(a) **CARLOS JULIO SANTANA C.(RESTAURANTE TERT**, con numero de matrícula 9196501, del proceso administrativo de recuperación de consumos de fecha 26 de mayo del 2025.

Para efectos legales, se fija el presente aviso en un lugar público y visible de la empresa, por un término de cinco (5) días hábiles, iniciándose el día 12 de junio del 2025 a las 8:00 a.m. y desfijándose el día 19 de junio del 2025 a las 5:00 p.m. Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Para mayor información comunicarse por los siguientes medios:

Página web www.aguasdelaatrato.com opción: Peticiones, Quejas y Reclamos
Correo electrónico: servicioalcliente@aguasdelaatrato.com
Celular: 3002690765 - 3046470508

También puede acercarse a nuestra oficina, ubicada en la carrera 3° N 29 55 en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.



PROFESIONAL PROYECTO JURIDICO
AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P.

Quibdó, 26 de mayo del 2025

Señor(a)

CARLOS JULIO SANTANA C.

suscriptor y/o usuario del servicio

Matricula: 9196501

Ruta: 55200256650

Dirección: Cra. 9 N 25 - 45

Quibdó – Chocó

Asunto: Recuperación de los consumos por conexión no autorizada.

Cordial saludo,

Empresas Públicas de Medellín E. S. P (EPM) celebró el Convenio Interadministrativo de Colaboración 001 de 2008 con Empresas Públicas de Quibdó – E.P.Q. – E.S.P. en Liquidación. Posteriormente EPM delegó a AGUAS NACIONALES EPM S.A E. S. P como filial del grupo empresarial, la gestión del mantenimiento y operación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo en la zona urbana del Municipio de Quibdó con la infraestructura disponible. En consecuencia, AGUAS NACIONALES EPM S.A E. S. P (en adelante ANEPM), crea el proyecto “Aguas del Atrato” por medio del cual se ejecuta el cumplimiento del objeto contractual.

En visita técnica realizada el día 08 de mayo del 2025 por el personal de la empresa, al inmueble de uso residencial bajo matrícula 9196501 asociado a la ruta 55200256650, cuyo suscriptor reporta en el sistema de información comercial es el señor **CARLOS JULIO SANTANA C.**, se encontró una acometida directa en pvc ½ no autorizada por la empresa y que ingresa a la propiedad para abastecer el servicio de agua potable sin el respectivo medidor. Esta situación que se encuentra soportada en la orden de revisión.

La situación evidenciada, configura un incumplimiento a las obligaciones y deberes del usuario contenidas en el contrato de condiciones uniforme en la cláusula 26 y 42 relacionadas con la imposibilidad de una medición adecuada de consumos, lo cual hace procedente la aplicación del proceso de recuperación de consumos.

El proceso de recuperación de consumo, cuenta con una regulación legal establecida en la ley 142 de 1994 y en el Capítulo VIII del contrato de condiciones uniformes para la prestación del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado de EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, de tal suerte, que en la cláusula 42 se detalla:

“Cláusula 42. Irregularidades y/o anomalías a las que se aplica el procedimiento de recuperación de consumos dejados de facturar para los servicios de acueducto y alcantarillado: Cuando no exista correspondencia entre el consumo y la clase de uso del predio; cuando se detecten anomalías o manipulación de las instalaciones, equipos de medida, conexiones o elementos de seguridad que sean producto de acciones no accidentales; o cuando el USUARIO omita notificar la situación a que se refiere los literales j, k y m del presente artículo, EL OPERADOR DEL SERVICIO, llevará a cabo el procedimiento señalado para la recuperación de los consumos, garantizando al USUARIO el derecho al debido proceso y al derecho a la defensa y demás garantías constitucionales y legales.

Habida cuenta entonces, es pertinente adelantar el proceso antes descrito, por lo que para hallar el consumo a recuperar se utilizó el método denominado el literal C de la cláusula 47 del contrato de condiciones uniformes para la prestación del servicio Público domiciliario de acueducto y alcantarillado, el cual señala:

“Cláusula 47. Determinación del consumo dejado de facturar y su valor:

...

Clase de uso residencial. El cálculo se realizará utilizando cualquiera de los siguientes métodos:

....

c) Consumo por promedio general del estrato de USUARIOS que estén en circunstancias similares, para los cuales la estimación de consumo será tomada de información histórica que reposa en EL OPERADOR DEL SERVICIO.”

...

Cálculo del consumo del alcantarillado: En el caso en que EL OPERADOR DEL SERVICIO preste el servicio de alcantarillado, el consumo dejado de facturar en este servicio será igual al consumo dejado de facturar en el servicio de acueducto.

Dicho esto, para el periodo de facturación correspondiente al mes de abril de 2025, se evidencia que el consumo promedio de usuarios en circunstancias similares reporte de la base de datos, es de 16m³, por ello, de forma ilustrativa se indica mediante cuadro comparativo la proyección de las facturas que se debieron emitir como producto de la prestación del servicio:

SERVICIO DE ACUEDUCTO

ACUEDUCTO	CARGO FIJO	TARIFA M3	M3	VALOR CONSUMO	VALOR CONTRIBUCIÓN ACUEDUCTO	VALOR TOTAL ACUEDUCTO
2023-12	\$ 13.630	\$ 2.298	16	\$ 36.762	\$ 18.381	\$ 68.773
2024-01	\$ 13.630	\$ 2.298	16	\$ 36.762	\$ 18.381	\$ 68.773
2024-02	\$ 13.630	\$ 2.298	16	\$ 36.762	\$ 18.381	\$ 68.773
2024-03	\$ 14.070	\$ 2.372	16	\$ 37.947	\$ 18.974	\$ 70.991
2024-04	\$ 14.070	\$ 2.372	16	\$ 37.947	\$ 18.974	\$ 70.991
TOTAL						\$ 348.302

Así las cosas y dando aplicación a lo definido en la ley 142 de 1994 artículos 146 y 150 y el contrato de condiciones uniformes clausula 47, ANEPM se encuentra facultada para realizar una recuperación de consumos de hasta cinco (5) meses, por lo cual se entra a recuperar los meses de diciembre de 2024 a abril del 2025 por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$ 348.302)** correspondiente al servicio de acueducto.

En igual sentido ante la falta del medidor, anexo a este escrito encontrará presupuesto que contiene los valores asociados al suministro e instalación de este equipo, los cuales ascienden a la suma de **\$ 372.366**. En caso de estar en desacuerdo, usted puede presentar recurso de reposición en subsidio de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en el que la empresa ponga el acto en conocimiento del suscriptor y/o usuario según disposiciones del artículo 154 de la ley 142 de 1994. La empresa Aguas Nacionales EPM S.A E.S. P – proyecto Aguas del Atrato, se encuentra atento a la resolución de sus inquietudes como producto de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Quibdó.

"La presente comunicación es emitida por Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P en cumplimiento del Convenio Interadministrativo de Colaboración 001 de 2008 suscrito por E.P.Q. E.S.P en Liquidación y EPM E.S.P., para la gestión del mantenimiento y operación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Quibdó"

Atentamente,



Profesional Proyecto Jurídico
Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P.

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DO 23 G 95 A 55
 Atendido al usuario (07-1) 4722000 018000 111 210 - Servicio al Cliente 472 2000 59
 Minitic Concesión de Correo

472

Remitente

Nombre/Razón Social: AGUAS NACIONALES EPM
 Dirección: CRA 3 29 55
 Ciudad: QUIBDO
 Departamento: CHOCO
 Código postal: 270002006
 Envío: RA526240832CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: CARLOS JULIO SANTANA C
 Dirección: CRA 9 25 45
 Ciudad: QUIBDO
 Departamento: CHOCO
 Código postal: 270002006
 Fecha admisión: 28/05/2025 08 57 42

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Minitic Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO QUIBDO

Fecha Admisión: 28/05/2025 08 57 42

Fecha Aprox Entrega: 29/05/2025



RA526240832CO

3007
000

Remitente
 Nombre/ Razón Social: AGUAS NACIONALES EPM
 Dirección: CRA 3 29 55
 Referencia: Dirección: CRA 3 29 55
 Ciudad: QUIBDO
 Teléfono: 6724147
 Depto: CHOCO
 NIT/C.C/T.: L830112464-8
 Código Postal: 270002006
 Código Operativo 3007460

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: CARLOS JULIO SANTANA C
 Dirección: CRA 9 25 45
 Tel: Ciudad: QUIBDO
 Código Postal: Código Operativo 3007000
 Depto: CHOCO

Valores
 Peso Físico(grams): 120
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 120
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$10.250
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$10.250 COP

Dice Contener: DOCUMENTOS
 Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	EM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:
 Fecha de entrega:
 Distribuidor:
 C.C.
 Gestión de entrega:
 1er 2do

3007
460
PO. QUIBDO
NOR-OCCIDENTE



30074603007000RA526240832CO

Principales Bogotá D.C. Colombia Bogotá 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 # 210 / Tel. contacto 070 4722000 Minitic Transporte, Inc. de carga 000000 del 20 de mayo de 2008-Min.TC. Res. Mensajero E.gresol 16687 de 5 septiembre del 2008
 El usuario debe expresar constancia que tras conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web, 472 tratare sus datos personales para probar la entrega del envío. Para oponer alguna reclamo: www.serviciocliente472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co